

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio Interinstitucional), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (en adelante **PRODUCE**), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARYBEL VIDAL MATOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08167625, designada mediante Resolución Ministerial N° 084-2025-PRODUCE como Directora Ejecutiva del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien desempeña las funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva, y con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación en el marco de la Resolución Ministerial N° 000130-2025-PRODUCE; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**, (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20187806667, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, debidamente representada por su alcalde señor **WILSON VIDAL ESCOBAR** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20047330, proclamado por la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, por el Jurado Nacional de Elecciones quien concurre en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2025-SE-CM/MPC; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Por el Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE del 20 de noviembre de 2014, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP); el cual tiene como objetivo, contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.
- 1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, de fecha 01 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el cual establece en su artículo 3 las Competencias de la Entidad, disponiendo en su numeral 3.3 que es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa, acuicultura de recursos limitados; promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción, micro y pequeña empresa y cooperativas.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 016-2024-PRODUCE, de fecha 07 de noviembre de 2024, se amplía la vigencia del Programa Nacional de Diversificación Productiva hasta el 21 de noviembre de 2029 y modifica el Decreto Supremo 010-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el referido Programa.

- 1.4 Mediante la Resolución Ministerial N° 001-2025-PRODUCE, de fecha 03 de enero de 2025, y sus modificatorias, se delega facultades y/o atribuciones al Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva en materia de Inversión Pública autorizándole la elaboración, aprobación, modificación y actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión declarados viables y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados, así como de autorizar su ejecución en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Mediante la Resolución Ministerial N° 130-2025-PRODUCE, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba el "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva", cuyo literal d) del artículo 4° señala que el Programa tiene entre otras funciones, la de suscribir convenios de colaboración interinstitucional y/o alianzas estratégicas con las entidades de los sectores público y privado en el marco de las líneas de intervención del programa.
- 1.6 Mediante Oficio N° 0534-2025-A/MPC, de fecha 20 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción solicita a **PRODUCE** suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**, adjuntando para tal efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° **013-2025-SE-CM/MPC**, de fecha 19 de agosto de 2025, a través del cual el Concejo de la Municipalidad, autoriza la suscripción del presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Mediante el Memorando N° 00001868-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Programa Nacional de Diversificación Productiva-PNDP remite al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, el Informe N° 00001064-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-mvasallo e Informe N° 00000005-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-lmbravo y la propuesta de Convenio Específico a celebrarse entre **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**, recomendando su suscripción en mérito a lo solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**.



## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

El Programa Nacional de Diversificación Productiva (en adelante, PNDP) tiene entre sus objetivos específicos, impulsar, facilitar, desarrollar y ejecutar la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, a fin de incrementar la eficiencia de la economía; así como, promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados,

ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.4 Decreto Legislativo N°1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.5 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N°0010-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- 3.7 Decreto Supremo N°0002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.8 Decreto Supremo N°0284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.9 Decreto Supremo N°0004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Decreto Supremo N°016-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que amplía la vigencia del Programa Nacional de Diversificación Productiva y modifica el Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE.
- 3.11 Resolución Ministerial N°00148-2021-PRODUCE, que aprueba la "Norma Técnica para el Diseño de Mercados de Abastos Minoristas".
- 3.12 Resolución Ministerial N°000064-2024-PRODUCE, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 del Sector Producción, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Resolución Ministerial N°00088-2024-PRODUCE que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción.
- 3.14 Resolución Ministerial N°000504-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA).
- 3.15 Resolución Ministerial N°001-2025-PRODUCE, y sus modificatorias que delega facultades a los funcionarios del Ministerio de la Producción, entre ellos al/a la Directora/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- 3.16 Resolución Ministerial N°089-2025-PRODUCE, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 – 2028 del Sector Producción
- 3.17 Resolución Ministerial N° 000130-2025-PRODUCE, que apruebe el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva.

- 3.18 Resolución Ministerial N° 00136-2025-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción hasta el año 2030, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional" (PEI) 2025 – 2030 del Ministerio de la Producción.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 00175-2025-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del Ministerio de la Producción.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 00329-2025-PRODUCE, que aprueba la actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción hasta el año 2030, quedando denominado como "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 Actualizado del Ministerio de la Producción".
- 3.21 Resolución Secretarial N°0005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N 001-2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción" y modificatorias.
- 3.22 Resolución Directoral N°0001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.23 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00014-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, que aprueba las Orientaciones metodológicas específicas para la Gestión de Inversiones de la tipología de Mercado de Abastos Minorista

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Que **LA MUNICIPALIDAD** delegue a **PRODUCE** la continuidad de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO SANTA ROSA, DISTRITO DE CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2501365, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 **PRODUCE** se compromete a:

- a) Efectuar las coordinaciones y gestiones técnicas necesarias durante el desarrollo de las actividades para la culminación de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de **EL PROYECTO** con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Aprobar el expediente técnico de **EL PROYECTO**.
- c) Registrar en el Banco de Inversiones los resultados de la elaboración y aprobación del expediente técnico elaborado por **PRODUCE**, de acuerdo con lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las que resultan aplicables.

##### 5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Brindar las facilidades y apoyar a **PRODUCE** en la ejecución de las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; así como, en el otorgamiento de permisos, licencias u otras autorizaciones que se encuentren bajo su competencia y que sean de necesidad imprescindible.

- b) No proponer ni formular proyectos de inversión con el mismo objeto, beneficiarios, localización geográfica o componentes, materia del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco de sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

- 7.1 Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio Específico Interinstitucional, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por **PRODUCE** : Unidad de Promoción, Ejecución y Seguimiento de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva.
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo Económico



- 7.2 Los Coordinadores pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.



- 7.3 Los Coordinadores designados también son responsables, ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para el caso de **PRODUCE**, elaboran y aprueban los informes de seguimiento y evaluación respectivos.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 8.1 Los Coordinadores emiten un informe de seguimiento de manera semestral que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos. Este informe se dirige a los titulares de cada entidad y esto a su vez, los trasladan a la otra PARTE.



- 8.2 Los Coordinadores emiten un informe de evaluación final del Convenio Específico Interinstitucional y de sus adendas, de corresponder, hasta los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del Convenio Específico Cooperación Interinstitucional, que detalle las acciones y actividades que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.



## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo; siempre que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Interinstitucional es de libre adhesión y separación.
- 10.2 En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Interinstitucional y resolverlo de manera unilateral, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico Cooperación Interinstitucional, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio Específico Cooperación Interinstitucional no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. Es preciso indicar que, en el marco de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

- 11.2. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumpla lo establecido en los literales a) y b) de la presente cláusula, el citado Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Interinstitucional puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.



- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Interinstitucional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio Interinstitucional se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Interinstitucional y efectuar las modificaciones que consideren convenientes, las que constarán en la adenda correspondiente, que formará parte integrante del presente documento. Cualquier modificación a las Cláusulas del Convenio Interinstitucional pueden estar referidas a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados u otros que **LAS PARTES** consideren, a excepción del objeto del Convenio, debiendo tramitarse durante la vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Interinstitucional; sin embargo, para la ejecución de los compromisos a su cargo, cualquiera de ellas podrá emplear los mecanismos de contratación, coordinación o vinculación que prevé la normatividad vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 16.1 Para efectos del presente Convenio, queda establecido que toda referencia a las comunicaciones que deban hacerse **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Interinstitucional.
- 16.2 Cualquier variación del domicilio durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Interinstitucional, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de noviembre de 2025.



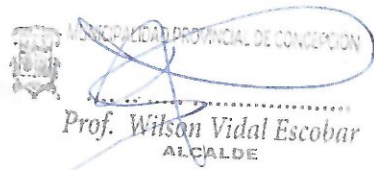
G. TORRES



I. VASSALLO



**MARYBEL VIDAL MATOS**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Diversificación  
Productiva  
Ministerio de la Producción



Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE

**WILSON VIDAL ESCOBAR**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Concepción